



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



MIC
MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA PARA LA PREPARACION DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL OBSERVATORIO DOMINICANO DE COMERCIO INTERNACIONAL.

JUNIO 2012

Este informe fue escrito por Elka Scheker y reproducido por Chemonics International Inc. bajo el Proyecto de USAID para la Implementación del DR-CAFTA; Contrato No. EEM-1-00-07-00008-00.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



MIC
MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA PARA LA PREPARACION DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL OBSERVATORIO DOMINICANO DE COMERCIO INTERNACIONAL.

DESCARGO DE RESPONSABILIDADES

Las perspectivas del autor expresadas en esta publicación no se ven obligadas reflejar las opiniones ni de la Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ni del Gobierno de los Estados Unidos.

TABLA DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCION:	2
II. METODOLOGIA.....	2
III. REGLAMENTO APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL ODCI.....	4
IV. PRÓXIMOS PASOS	18

SIGLAS

ADOEXPO	Asociación Dominicana de Exportadores
AIRD	Asociación de Industrias de Republica Dominicana
AMCHAM	Cámara Americana-Dominicana de Comercio
CONEP	Consejo Nacional de Empresas Privadas
DGA	Dirección General de Aduanas
DICOEX	Dirección de Comercio Exterior
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio Republica Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos
INTEC	Instituto Tecnológico de Santo Domingo
ODCI	Observatorio Dominicano de Comercio Internacional
USAID	Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos

I. INTRODUCCION:

El 13 de junio del 2012 se llevo a cabo el lanzamiento oficial y publico del Observatorio Dominicano de Comercio Internacional (ODCI), una iniciativa del Proyecto para la Implementación del DR-CAFTA, que encontró respaldo del sector publico, privado y académico con el objetivo de llenar el fuerte vacío académico de presencia permanente para generación de conocimiento a través de la investigación, creación de capacidades y prestación de servicios en comercio exterior.

El ODCI como espacio interinstitucional y multigremial de carácter autónomo, vinculado al INTEC pero con un gobierno compartido entre sector público y sector privado, es una concepción inédita ya que la mayoría de los observatorios de comercio exterior son dependencias de universidades o de entidades gubernamentales.

La preparación de un documento que reglamente la relación entre las entidades fundadoras y el propio Observatorio como unidad independiente, requería de amplios consensos y acuerdos entre las partes.

La presente Consultoría recoge el proceso seguido por las partes para discutir y aprobar un reglamento operativo para el ODCI.

II. METODOLOGIA

La presente consultoría toma como punto de partida los documentos siguientes:

- Consultoría preparada por Velia Govaere para Chemonics DR-CAFTA IP en la que se establecen los lineamientos del ODCI;
- El Memorando de entendimiento firmado entre las instituciones fundadoras del ODCI;
- Los documentos estratégicos de Misión, Visión, Valores y Objetivos que fueron discutidos en el marco de una consultoría de acompañamiento previa;

- Un borrador preliminar de reglamento preparado por la dirección técnica del Proyecto.

Luego de una revisión documental se preparó una primera propuesta de borrador que recogía varios temas que habían salido a relucir en las reuniones de trabajo de puesta en marcha del ODCI llevadas a cabo entre los meses de marzo y mayo de los corrientes.

La propuesta fue circulada por vía electrónica entre los miembros dándose amplio plazo para revisión y remisión de comentarios, observaciones, etc. Se circulo una versión en el mes de mayo y otra en el mes de junio recogiendo observaciones varias de los miembros del Observatorio.

Se sostuvo además una reunión con la Vicerrectoría Financiera del INTEC donde se discutieron los procedimientos administrativos, manejo de cuentas y requisiciones y mecanismos de rendición de cuentas que se tomarían en cuenta para la administración independiente del ODCI.

Finalmente se fijo una reunión presencial de discusión y aprobación de articulados. Esta reunión se llevo a cabo el 27 de junio del 2012. Los miembros que no pudieron asistir remitieron de manera oportuna los comentarios los cuales fueron presentados in voce durante la reunión.

Durante la revisión de los 22 artículos presentados, 7 fueron modificados mediante la discusión y el consenso de todos los presentes, 15 artículos fueron aprobados tal y como fueron redactados.

El texto modificado fue remitido nuevamente a todos los miembros del ODCI para una revisión final y aprobación integral.

III. REGLAMENTO APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL ODCI

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL OBSERVATORIO DOMINICANO DE COMERCIO INTERNACIONAL

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1 - Contenido

El presente reglamento contiene las normas sobre la naturaleza, competencias y funciones del Observatorio Dominicano de Comercio Internacional (ODCI), y del Comité Consultivo del Observatorio Dominicano de Comercio Internacional (ODCI), que en lo adelante se denominará indistintamente como “CC-ODCI”, “Comité” o por su nombre completo.

Artículo 2 - Alcance

Este reglamento surge por mandato del Memorando de Entendimiento y Cooperación Interinstitucional que firmaron los Miembros del Comité Consultivo para el establecimiento del Observatorio Dominicano de Comercio Internacional. Tiene el propósito de precisar las funciones del ODCI, del propio Comité y las de la estructura administrativa y/o ejecutiva que requiera el ODCI.

TITULO II

DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y MEMBRESIA DEL ODCI

Artículo 3 – Naturaleza.

El Observatorio Dominicano de Comercio Internacional (ODCI), es un espacio académico-institucional permanente de investigación, prestación de servicios, creación de capacidades y comunicación estratégica en los temas vinculados

con el comercio exterior y sus impactos socioeconómicos, nacionales y regionales, al servicio del sector público, el sector privado y la sociedad civil en general.

Párrafo I: El ODCI podrá suscribir alianzas estratégicas y convenios con otras instituciones académicas, públicas o privadas nacionales y/o regionales para crear sinergias, compartir bases de datos, divulgación y aprovechamiento de oportunidades generadas por los instrumentos de comercio exterior.

Párrafo II: Para el desempeño puntual de sus labores, el ODCI podrá concertar convenios específicos con las entidades públicas o privadas generadoras de información estadística, de estudios especializados o de cualquier otra información útil a los propósitos del Observatorio, en los que se determinará la periodicidad del suministro de datos, la confidencialidad o no de los mismos, las personas de contacto y cualquier otra cláusula que contribuya a precisar la naturaleza de los derechos y deberes que derivan de las alianzas estratégicas o los convenios interinstitucionales.

Párrafo III: La suscripción de alianzas estratégicas y convenios con otras instituciones serán aprobadas por el Comité Consultivo.

Artículo 4. Membresía

El ODCI tendrá las siguientes categorías de miembros

- a) *Miembros Fundadores*: Son miembros fundadores las instituciones que suscriben el Memorando de Entendimiento que da origen al ODCI y que realizaron aportes económicos para su puesta en marcha. Los miembros fundadores integran el Comité Consultivo de forma permanente, a menos que expresen su deseo de retiro o que pierdan la calidad por incumplimiento de las obligaciones de asistencia a las reuniones ordinarias y de apoyo a la sostenibilidad del Observatorio.
- b) *Miembros Activos*: Son aquellas instituciones o empresas que se suscriben al Observatorio y asumen un compromiso con sus objetivos y con la sostenibilidad del mismo. Los miembros institucionales

pueden ser presentados a llenar las vacantes que se produzcan en el Comité Consultivo.

- c) *Aliados Estratégicos*: Son las entidades pública, privada, académicas nacionales o internacionales con quienes el ODCI ha suscrito algún convenio o alianza.

Párrafo I: La categoría de Miembro Fundador no se extingue con el cese de las funciones directivas o pertenencia al Comité Consultivo. Se perderá la condición de miembro del Comité Consultivo por inasistencia a dos reuniones ordinarias. Las vacantes de los Fundadores se suplirán siguiendo el mecanismo descrito en el párrafo anterior. Los miembros que ingresen de este modo permanecerán en funciones por dos años.

Artículo 5. Los Miembros del ODCI deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una institución de carácter público o privado con incidencia en los temas de comercio internacional, empresas o institución académica;
- b) Ser propuesto por un Miembro Fundador
- c) Comprometerse a la sostenibilidad económica del ODCI a través de cuotas anuales o mensuales o compromisos de financiación de estudios, desarrollo de actividades o reservas de cupos mínimos. Este compromiso se especificará mediante un protocolo suscrito por cada miembro en el que se detallen los aportes específicos a la sostenibilidad del ODCI que estarán a su cargo.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL ODCI

Artículo 6. Estructura.

El ODCI está integrado por un Comité Consultivo y un Equipo Ejecutivo.

Artículo 7 – Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo es el órgano de toma de decisiones estratégicas del Observatorio Dominicano de Comercio Internacional, que sirve como cuerpo

consultivo y eje de apoyo de las actividades del mismo. Su función principal es orientar y supervisar la ejecución de los planes estratégicos y de trabajo del ODCI.

Párrafo I: El CC-ODCI estará integrado por las instituciones fundadoras del ODCI: la Dirección de Comercio Exterior y Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la República Dominicana (DICOEX), el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), la Dirección General de Aduanas (DGA), el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD), la Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana (AMCHAMDR), y la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO).

Párrafo II: Transcurrido los dos primeros años, el número de miembros del Comité Consultivo se podrá incrementar a nueve. Los nuevos miembros deberán ser instituciones públicas, privadas o académicas propuestas por al menos un miembro fundador y aprobados por consenso. Los nuevos miembros del Comité Consultivo permanecerán en sus funciones por un máximo de dos años.

Artículo 8. Funciones del Comité Consultivo:

Son funciones del CC-ODCI las siguientes:

1. Conocer y ratificar el Plan Operativo Anual preparado por el Equipo Ejecutivo.
2. Aprobar el organigrama mediante el cual estará compuesto el Equipo Ejecutivo.
3. Aprobar el presupuesto anual de operación.
4. Proponer y ratificar al o la Directora Ejecutiva del ODCI
5. Participar en actividades y presentación de propuestas relacionadas con los objetivos del Observatorio Dominicano de Comercio Internacional.
6. Promover y/o desarrollar eventos de capacitación y difusión del ODCI.

7. Proponer y/o aprobar las normas, reglamentos y directivas propuestas por la Secretaría y demás miembros del Comité Consultivo que faciliten la gestión del ODCI.
8. Proponer ante el Pleno del Comité, los Grupos/Comisiones Especiales de Trabajo y participar en la Comisiones/Grupos de Trabajo Especiales.
9. Presentar propuestas, iniciativas o proyectos que tiendan a fortalecer el trabajo del ODCI
10. Proponer, desde su óptica, actividades, proyectos y programas en que puede dar valor agregado el Observatorio
11. Proponer áreas temáticas de interés para la creación de capacidades;
12. Apoyar en la selección de temas de interés a ser discutidos en diversos medios de comunicación nacional para la divulgación de áreas temáticas en comercio exterior y competitividad.

Artículo 9. Del Equipo Ejecutivo

La unidad ejecutiva es la instancia que ejecuta las labores ordinarias del ODCI, dando fiel cumplimiento al Plan Operativo Anual. Su estructura estará determinada por el organigrama que apruebe el Comité Consultivo.

Párrafo I: En principio, el Equipo Ejecutivo estará integrado, por un Director Ejecutivo, un Profesor de Investigación a cargo del equipo investigativo y del área de estadísticas, y un coordinador o asistente de comunicaciones que pueda desempeñar las funciones de relaciones públicas, diseminación de información, boletines informativos y página Web.

Párrafo II: En la medida que el espacio físico lo permita las instituciones fundadoras pueden aportar personal para integrar los equipos de soporte técnico, investigativo, administrativo o de comunicaciones.

Artículo 10. Son funciones de la Dirección Ejecutiva, las siguientes

- 1) Representar al ODCI en todos los actos públicos y privados.

- 2) Firmar los Acuerdos y Convenios previamente aprobados por el Comité Consultivo.
- 3) Preparar la planificación de actividades y ejecutar el plan de trabajo aprobado por el Comité Consultivo
- 4) Diseño de estrategia de posicionamiento de ODCI como referente de comercio exterior a nivel nacional y regional y venta de servicios de apoyo y soporte a diversos clientes externos
- 5) Proponer el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector público, gremial y académico
- 6) Suscribir los contratos de servicios a terceros prestados por el ODCI
- 7) Administrar y velar por el manejo correcto del presupuesto del ODCI y requerir a la Universidad los informes correspondientes.
- 8) Cualquier otra atribución que determine el Consejo Consultivo

Artículo 11. Son Funciones del Profesor Investigador las siguientes:

- 1) Dirigir y Planificar las investigaciones propias del ODCI y las comisionadas por miembros y usuarios;
- 2) Monitorear indicadores de comercio, estadísticas nacionales e internacionales, y estudios sobre la materia y preparar informes estratégicos, alertas de interés o análisis puntuales para los usuarios y miembros del ODCI.
- 3) Creación de Sinergias con los esfuerzos investigativos de grado y posgrado de la Universidad
- 4) Apoyar, según demanda y con base en plan semestral a miembros fundadores y clientes externos en temas de comercio internacional y competitividad
- 5) Supervisar los equipos de investigación y análisis que se conformen para llevar a cabo las tareas del ODCI.
- 6) Cualquier otra que le requiera la Dirección o el Consejo Consultivo.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 12. Reuniones Ordinarias.

El Consejo Consultivo se reunirá de manera presencial y obligatoria dos veces al año; en el mes de octubre para conocer el Plan Operativo Anual (POA) y en el mes de abril para la rendición del informe de gestión.

Párrafo I. Para las reuniones presenciales, ordinarias o extraordinarias, habrá Quórum siempre que se encuentren presentes al menos el representante de la Academia, un miembro del sector público y dos miembros del sector privado.

Párrafo II. Para mayor agilidad en la presentación de información y solicitud de pareceres, la Secretaría del ODCI utilizará las herramientas de tecnología de la información como mecanismo ordinario de comunicación y no serán necesarias asambleas presenciales, salvo para la reunión de informe de Gestión Anual y para la presentación de Plan Operativo y Presupuesto o aquellas reuniones extraordinarias que los miembros entiendan deben ser presenciales.

Artículo 13. De las convocatorias del Consejo Consultivo

Las reuniones deberán ser convocadas con siete días calendario de antelación. Previo a las reuniones, sean estas presenciales o virtuales, se remitirá con un plazo de al menos 3 días de antelación los informes y documentos sobre los cuales el Comité deberá expresar su opinión o resolver.

Párrafo I. La responsabilidad de convocar recae sobre la Secretaria del Consejo que la ejerce el o la Directora del ODCI.

Párrafo II. El Presidente, o al menos 2 miembros pueden solicitar reunión presencial en cualquier momento.

Artículo 14. Del uso de los medios electrónicos.

El ODCI utilizará de manera regular los medios electrónicos para mantener informado al Comité Consultivo del desarrollo de sus actividades ordinarias, asegurándose siempre del acuse de recibo de la información así suministrada.

En los casos de consultas electrónicas se deberá otorgar un plazo razonable para la respuesta u opinión de los miembros el cual será notificado en la misma comunicación. Transcurrido dicho plazo, se tomará en cuenta la o las opiniones recibidas y en caso de silencio, el ODCI quedará en libertad de decidir el curso de acción según su mejor criterio. Para establecer el silencio, se deberá confirmar la recepción del correo o la información por parte del miembro.

El Comité Consultivo tomará sus decisiones en base al consenso obtenido entre sus miembros. En caso de no ser posible obtener el consenso en una sesión, el tema podrá ser diferido para una segunda asamblea y en caso de no lograrse allí el consenso, se someterá el asunto a votación y se adoptará la resolución por mayoría simple.

Artículo 15 – De las funciones directivas de los miembros del Comité Consultivo.

Para fines de organizar las sesiones de trabajo, el Comité Consultivo del Observatorio Dominicano de Comercio Internacional adoptará las siguientes funciones directivas:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia
- c) La Secretaría General

Párrafo I: En la medida de lo posible se mantendrá una representación de los sectores que integran el ODCI (sector público, sector privado y academia) en la selección de la directiva.

Párrafo II: En caso de que en alguna sesión del Comité, no esté presente la Secretaría General, se seleccionará entre los presentes a una Secretaría ad-hoc para esa sesión solamente.

Párrafo III: En caso de que la institución que ostenta la Presidencia no se encuentre presente, asumirá la dirección de las reuniones la institución vicepresidente.

Artículo 16. De la Presidencia y de la Vicepresidencia del Comité Consultivo

La Presidencia es la posición encargada de conducir las reuniones de planificación estratégica y las sesiones ordinarias y extraordinarias del ODCI. El cargo será desempeñado por un periodo de dos (2) años..

Párrafo I: Son facultades y obligaciones del o la Presidente:

- 1) Convocar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias
- 2) Presidir las sesiones y dirigir los debates
- 3) Someter a votación los asuntos de las sesiones y someter a votación las actas de las mismas.
- 4) Dar a conocer al Comité el informe anual de actividades preparado por el Equipo Ejecutivo.
- 5) Presentar al Comité el Plan Operativo Anual (POA) preparado por el Equipo Ejecutivo
- 6) Presentar al Comité el calendario semestral de actividades preparado por el Equipo Ejecutivo.
- 7) Presentar al Comité el organigrama con la conformación del Equipo Ejecutivo.

Párrafo II: El o la Vicepresidente reemplaza al Presidente del Comité Consultivo en su ausencia.

Artículo 17– De la Secretaría General

La Secretaría General está encargada de consolidar la información proporcionada y tramitada por los miembros del Equipo Ejecutivo, coordinar las actividades programadas y difundir los reportes técnicos a todos los miembros del CC-ODCI. Estas funciones serán desempeñadas por el Director o Directora del ODCI.

Párrafo: Son facultades y obligaciones del Secretario:

- 1) Tramitar los asuntos que no requieran acuerdo del Comité.
- 2) Recibir los estudios, dictámenes, propuestas, opiniones y proyectos de las Comisiones/Grupos de Trabajo e incluirlos en el orden de día de la sesión más próxima.
- 3) Rendir en las sesiones ordinarias los informes que le solicite el Presidente del Comité.
- 4) Levantar las actas de las sesiones del Comité.
- 5) Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- 6) Ser el conducto para que las Comisiones/Grupos obtengan la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18 – Elección de los Funcionarios de Comité Consultivo

Los miembros fundadores seleccionarán el Presidente y Vice Presidente del Comité Consultivo mediante votación una vez ratificado este reglamento. Las propuestas a cargo de Presidente y Vicepresidente deben ser secundadas para poder ser sometidas a votación y la elección se efectuara con la mayoría simple de los Fundadores presentes o representados.

Párrafo I: Cada miembro del Comité Consultivo acreditará oficialmente mediante comunicación escrita a dos (2) representantes, titular y alterno, que se incorporan al CC-ODCI.

Párrafo II: Las personas designadas para integrar el CC-ODCI, deben ser profesionales que se desempeñen en áreas de su Institución afines a los objetivos del Comité Consultivo.

TITULO V

FINANCIAMIENTO DEL ODCI

Artículo 19. Del Presupuesto del ODCI

El ODCI preparará un presupuesto basado en su Plan Operativo Anual el cual deberá ser aprobado a mas tardar en el mes de noviembre para integrarse al Presupuesto General del INTEC.

Párrafo I: Para el inicio de las labores del ODCI, los miembros fundadores se comprometen a aportar un capital semilla destinado al equipamiento y adecuación de la oficina del ODCI, la cual estará dentro del recinto del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).

Párrafo II: El ODCI deberá incluir en su presupuesto interno la remuneración del equipo técnico, así como los montos mensuales por concepto de servicios prestados por la Universidad. La Presidencia, Vicepresidencia, y demás miembros del Comité Consultivo serán cargos *ad honorem*.

Párrafo III: En los casos que el ODCI luego de dos ejercicios fiscales presente superávit, podrá utilizar dichos fondos para hacer reservas y futuras inversiones, generar un fondo patrimonial o apoyar actividades vinculadas a la promoción de los objetivos de la institución. En ningún caso estos fondos serán distribuidos entre los miembros del Observatorio.

Artículo 20. De los Servicios del ODCI y esquemas de financiamiento de actividades.

El ODCI es una unidad auto sostenible que deberá gestionar recursos para sus operaciones e investigaciones a través de mensualidades o anualidades por venta de servicios, programas de capacitación o educación continuada y consultorías e investigaciones por comisión.

A) Política De Descuento:

- 1) Los Fundadores recibirán un 15% de descuento en las actividades de la institución y en los estudios, investigaciones o consultorías que comisionen por su intermedio al ODCI.
- 2) Los miembros activos del ODCI recibirán un 10% de descuento.

Estos descuentos no aplican en caso de actividades conjuntas que conlleven compromisos económicos con otras instituciones.

B) Política De Eventos.

El ODCI realizará eventos como parte de su labor de difusión y como medio de generar ingresos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Cuando los eventos realizados estén concebidos como forma de generar ingresos, el superávit logrado será distribuido de la manera siguiente:

- 1) Eventos financiados por ODCI o con patrocinio obtenido por el ODCI 100% del superávit;
- 2) Eventos financiados y realizados por otra institución con contenidos provistos por el ODCI 30% del superávit;
- 3) Eventos convocados y financiados de manera conjunta con contenidos ODCI, el porcentaje será distribuido en función de los aportes a partir del superávit;.

C) Política Para La Realización De Estudios Por Comisión

- 1) Los estudios, investigaciones o mediciones encargadas al ODCI por una empresa en particular, son productos exclusivos de la empresa. Salvo autorización de la empresa para publicar los resultados en un tiempo prudente o para fines académicos.
- 2) Los estudios, investigaciones de carácter general o sectorial que forman parte de los planes de trabajo de la institución son documentos de carácter publico.
- 3) El ODCI emitirá boletines periódicos y anualmente hará una medición del estado del comercio internacional que será ofrecida al publico

como parte de los servicios mensuales o suscripción anual a sus suscriptores.

- 4) Estudios sectoriales comisionados por gremios o colectivos de empresas dependiendo de su financiamiento serán de carácter privado o restringido según lo decidan las partes.
- 5) Los estudios comisionados serán discutidos y aprobados por el Profesor Investigador para asegurar capacidad de realización oportuna y definir contrataciones adicionales.

TITULO VI

DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y LA RELACION INTEC-ODCI

Artículo 21. El ODCI mantendrá cuentas de ingresos y egresos así como inventario de bienes y estados financieros independientes de las cuentas del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), siguiendo el sistema de la Universidad de establecimiento de contabilidad separada por proyectos.

Párrafo: El departamento financiero del INTEC presentará al ODCI un informe financiero mensual sobre el estado y conciliación de cuentas.

Artículo 22. El ODCI como Centro instalado dentro del fuero universitario del INTEC gozará de todos los privilegios y franquicias de la Universidad, como institución académica sin fines de lucro.

Artículo 23. EL ODCI para fines de desembolsos, presentará conforme al calendario trimestral universitario, su plan de actividades al Departamento Financiero del INTEC.

Párrafo I. Toda requisición de materiales y pagos se realizará por conducto de la Dirección Ejecutiva del ODCI, quien tendrá la firma autorizada de las cuentas del Observatorio.

Párrafo II: Todos los procedimientos administrativos y financieros del ODCI se regirán por el manual de adquisiciones y control interno del INTEC.

Artículo 24. En caso de fondos internacionales o proyectos desarrollados con financiamiento sujeto a reglas especiales, se adoptarán los procedimientos establecidos por la entidad donante.

Artículo 25. El ODCI solicitara una auditoria independiente anualmente y presentara al Comité Consultivo sus resultados como parte del Informe de Gestión.

Artículo 26. Con la presentación del informe de gestión, el Comité Consultivo otorgará descargo por el período correspondiente tanto al Director Ejecutivo del ODCI como a la Administración del INTEC.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Las modificaciones al presente reglamento deberán ser aprobadas por mayoría calificada.

Artículo 28. Los casos no contemplados en el presente reglamento deben ser resueltos por el pleno del CC-ODCI.

POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

POR LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO

POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA

POR LA ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE RD

POR LA ASOCIACION DOMINICANA DE EXPORTADORES

POR LA CAMARA AMERICANA DE COMERCIO RD

IV. Próximos Pasos

Los próximos pasos sugeridos para el Comité Consultivo y Dirección Ejecutiva del ODCI son:

1. Ratificación del Reglamento y selección de Cargos Directivos del Consejo
2. Ratificación del Equipo Ejecutivo del ODCI
3. Diseño de la Pagina Web y de sus contenidos
4. Supervisión de la instalación y equipamiento de la Oficina del ODCI
5. Determinación de los servicios de información por suscripción que pueden prestarse en corto plazo
6. Completar el estudio de línea de base

7. Preparación de proyectos para financiar consultorías relacionadas con la profundización de la línea de base
8. Cronograma de visitas para alianzas estratégicas y venta de servicios (organismos multilaterales, agencias de gobierno, otras asociaciones gremiales, empresas)
9. Instalar el centro de documentación con los aportes de Chemonics y otras entidades aliadas
10. Preparación de evento de lanzamiento de portal web y servicios
11. Preparación de plan de trabajo y presupuesto 2013 para presentarse en noviembre a INTEC (aprobación del Consejo en Octubre 2012)
12. Contratación de persona para administración pagina web, relaciones publicas y relación con medios.